



### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Dos (2) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 332-2018  
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante: WILMAR ALONSO RICO GARCÍA  
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC  
Y OTROS

La presente demanda fue presentada por el señor Wilmar Alonso Rico Garcia, actuando en nombre propio y no por intermedio de apoderado.

Al respecto, el artículo 160 del CPACA establece:

*"Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.  
(...)"*

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el accionante no se encuentra representado por apoderado judicial debidamente inscrito, se procederá a rechazar la presente demanda.

Se ordenará la devolución de los documentos, los cuales deberán ser remitidos por secretaría al accionante, adjuntando copia de la presente providencia.

Por lo antes expuesto,

#### RESUELVE

**Primero:** Rechazar la presente demanda instaurada por WILMAR ALONSO RICO GARCÍA contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC Y OTROS, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose, los cuales deberán ser remitidos por secretaría al accionante, adjuntando copia de la presente providencia.

**Tercero:** En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2  
Edificio Comfatolima  
Ibagué